



**INFORME SECRETARIAL.**

Octubre 25 de 2024.- En la fecha al Despacho del señor Juez la presente tutela con radicado No. 940013189001-2024-00121-00 presentada por la señora VERÓNICA FERNANDA RUIZ CAMACHO, remitida por reparto por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal a la hora de las 3:27 P.M del día 24 de octubre de 2024, sírvase proveer.

El secretario,

ROGERS ARLEY PARRA MAMBY

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

Inírida (Guainía), veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**REF: ACCIÓN DE TUTELA** No. 940013189001-2024-00121-00  
**ACCIONANTE:** VERÓNICA FERNANDA RUIZ CAMACHO, **ACCIONADAS:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la solicitud de tutela interpuesta por la accionante VERÓNICA FERNANDA RUIZ CAMACHO en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), por la presunta vulneración de los Derechos Fundamentales de debido proceso, acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso.

Este juzgado es competente para conocer y tramitar la acción de tutela en primera instancia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.1., numeral 2° del Decreto 333 de 2021, que modifica las reglas de reparto de la acción de tutela, así como lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017. Estas normativas, en conjunto, determinan la competencia y las reglas de reparto para el conocimiento de las acciones de tutela en primera instancia.

No obstante, analizados los hechos expuestos en la solicitud de tutela, resulta necesario **vincular** al: Ministerio del Trabajo, Departamento Administrativo de la Función Pública y a los partícipes del Proceso de Selección No. 2149 de 2021 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, con el Código OPEC No. 166291, administrado por la CNSC.

Así las cosas, por reunir los requisitos formales dispuestos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, es preciso avocar el conocimiento de la presente acción de tutela. En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – ADMITIR** la acción de tutela promovida por la accionante VERÓNICA FERNANDA RUIZ CAMACHO en **contra** del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), por la presunta vulneración de los



Derechos Fundamentales de debido proceso, acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso.

**SEGUNDO.** – Vincular de oficio al presente trámite de tutela a:

1. Ministerio del Trabajo,
2. Departamento Administrativo de la Función Pública
3. Partícipes del Proceso de Selección No. 2149 de 2021 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, con el Código OPEC No. 166291, administrado por la CNSC.

**TERCERO.** – Por Secretaría, notifíquese esta providencia por el medio más expedito y eficaz a los representantes legales de la parte accionadas y vinculadas de oficio, quienes dispondrán del término de **dos (2) días**, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos en la solicitud de tutela, aportar pruebas y/o solicitar la práctica de estas, y en general, ejercer el derecho a la defensa.

En su respuesta **OBLIGATORIAMENTE** deberán identificar a los encargados eventualmente del cumplimiento de las órdenes que emita este Despacho con ocasión de la presente acción constitucional:

1. Nombre completo de las personas o funcionarios públicos responsables de las órdenes que se emita, así como la identificación del superior jerárquico o funcional de los mismos.
2. Número de documento de identificación correspondiente.
3. Correo electrónico del contacto.
4. Abonado telefónico para su contacto.
5. Cargo que desempeñan dentro su función.

**ADVERTENCIA:** Si no se recibe respuesta alguna dentro del plazo estipulado, se considerarán como verídicos los hechos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO.** – El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), **deben publicar en su respectiva página Web el presente auto y escrito de tutela**, con el fin que los vinculados y las personas indeterminadas intervengan dentro de la presente acción constitucional dentro de los **dos (2) días** siguientes a la publicación de esta comunicación. Las accionadas deberán de manera inmediata remitir constancia de la respectiva publicación.

Igualmente, Las ACCIONADAS deberán notificar a los correos electrónicos de los Partícipes del Proceso de Selección No. 2149 de 2021 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, con el Código OPEC No. 166291, administrado por la CNSC,



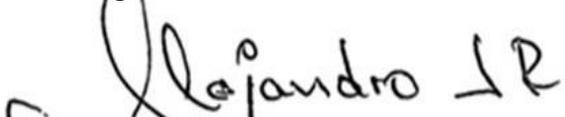
deberán igualmente allegarse constancia de las notificaciones surtidas dentro de los **dos (2) días** siguientes a la notificación de la presente acción constitucional.

**QUINTO.** – Tener como pruebas los elementos aportados con la solicitud de tutela, para ser valorados en su oportunidad legal.

**SEXTO.** – Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito el contenido del presente auto al accionante.

**SEPTIMO.** – Por Secretaría, déjense las constancias y/o anotaciones de rigor en los libros radicadores del Despacho y en la plataforma digital TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEJANDRO SASTOQUE ROMERO**  
**JUEZ**

Proy:Rog.

Firmado Por:

Alejandro Sastoque Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Inirida - Guainia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514aa7e2ff3a6e82d00a79b4b987976317b565887e0ff443b3bdb855f09589f**

Documento generado en 25/10/2024 08:19:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Pdo  
Cm  
noy 24/10/24  
326 pp  
F:30*

Señor (a)

JUEZ DEL CIRCUITO DE INIRIDA

E.S.D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: VERÓNICA FERNANDA RUIZ CAMACHO

ACCIONADOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

**VERÓNICA FERNANDA RUIZ CAMACHO**, ciudadana en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, allego a su Despacho Judicial en virtud de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, la cual interpongo contra las entidades estatales **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**. Para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales al **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), **IGUALDAD** (art. 13 constitucional), **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** (art. 25 constitucional), **DEBIDO PROCESO** (art. 29 constitucional) y **CONFIANZA LEGÍTIMA**. Tramite relacionado con la lista de elegibles de la OPEC 166291.

**HECHOS**

**PRIMERO:** El **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Mediante Proceso de Selección No. 2149 de 2021” ofertó en MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, para proveer siete (7) vacantes definitivas.

**SEGUNDO:** Participé como Concursante en la Convocatoria Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021 de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, para el cargo de carrera administrativa de profesional universitario, Código 2044, Grado 7 (ahora grado 9) identificado con el Código OPEC No. 166291 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** ofertado en los Procesos de Selección 2149 de 2021. Superando todas las pruebas y etapas del concurso de méritos (conocimientos básicos y funcionales, comportamentales y de antecedentes), por lo cual estoy ocupando la posición 16 en calidad de empate con otro elegible, como se evidencia en la RESOLUCIÓN No. 1917 CNSC – 2023RES-400.300.24-012878 del 24 de febrero de 2023, que compone la lista de elegibles del cargo (se anexa como prueba) a continuación se plasma el resuelve de la Resolución en mención con el fin de que se evidencie lo mencionado.

"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer siete (7) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166291, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ofertado en el *Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021*, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	98380393	OSCAR ARMANDO	ORTEGA VILLOTA	75.28
2	CC	37949597	DIANA MARCELA	MURILLO RINCON	73.77
3	CC	1121897195	MARIA ISABEL	GARCÉS GONZÁLEZ	72.03
4	CC	12748280	WILLIAM ARMANDO	VALLEJO GETIAL	71.89
5	CC	24332036	YENNY	JARAMILLO MUÑOZ	71.65
6	CC	86073702	JOHN FREDY	BELTRAN ANGULO	71.57
7	CC	63339274	OLGA PATRICIA	REYES LOZANO	70.71
8	CC	1065606779	ALVARO JOSE	MORON FERNANDEZ	70.31
9	CC	25277892	PAOLA ANDREA	RIASCOS PEÑA	69.77
10	CC	29361000	STEFANNY	ORTEGA PUENTE	69.63
11	CC	1116237856	CRISTIAN CAMILO	SOTO PIEDRAHITA	69.53
12	CC	7176258	CARLOS ANDRES	SUESCUN BALLESTEROS	69.52
13	CC	1121205938	JOSÉ DAVID	PADILLA ROCHA	69.40
14	CC	79648630	LUIS GABRIEL	REYES ABRIL	68.28
15	CC	1110463005	ALEXIS JOHANNA	SANCHEZ URREGO	67.96
16	CC	6803419	LEÓN FELIPE	CUELLAR ALVAREZ	67.66
<u>16</u>	CC	1126704027	VERONICA FERNANDA	RUIZ CAMACHO	67.66
17	CC	79341167	JAIME ALBERTO	CANCINO ZAPATA	67.11
18	CC	27080758	ELIZABETH	MARTINEZ JARAMILLO	66.17
19	CC	1121713871	TATIANA VANESSA	MONTENEGRO JIMENEZ	62.67
20	CC	53098130	VIVIANA ANDREA	CUMACO	60.04

**TERCERO:** Es importante mencionar su Señoría que interpuso 4 Derechos petición al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y 2 Derechos de petición a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, con el fin de que se me informara del avance de la lista de elegibles de la OPEC 166291 para componer el personal de planta PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, **teniendo como última información lo relacionado en el siguiente cuadro:**

NOMBRES Y APELLIDOS	POSICIÓN	CARGO	ESTADO PROVISIÓN ACTUAL DEL CARGO (PUNTAJE Y AÑO DE GRADO 9)	ESTADO ACTUAL DEL CARGO POR NOVEDAD GENERADA
OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	DEROGADO - RESOLUCIÓN 4898 DEL 25/05/2023	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, SE NOMBRÓ EN PERIODO DE PRUEBA AL ELEGIBLE PAOLA ANDREA RIASCOS PEÑA
DIANA MARCELA MURILLO RINCON	2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	INACTIVO - RENUNCIA DEL 28/12/2023	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, SE NOMBRÓ EN PERIODO DE PRUEBA AL ELEGIBLE CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA
MARIA ISABEL GARCÉS GONZALEZ	3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	INACTIVO - RENUNCIA DEL 26/12/2023	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, EN TRÁMITE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DEL ELEGIBLE JOSÉ DAVID PADILLA ROCHA
WILLIAM ARMANDO VALLEJO OETAL	4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	INACTIVO - RENUNCIA DEL 29/12/2023	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, EN TRÁMITE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
YENNY JARAMILLO MUÑOZ	5	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	DEROGADO - RESOLUCIÓN 8099 DEL 21/09/2023	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, SE NOMBRÓ EN PERIODO DE PRUEBA AL ELEGIBLE STEFANNY ORTEGA PUENTE
JOHN FREDY BELTRAN ANGULO	6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	POSESIONADO ACTUALMENTE ACTIVO EN LA ENTIDAD	
OLGA PATRICIA REYES LOZANO	7	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	DEROGADO - RESOLUCIÓN 6010 DEL 29/02/2023	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, SE NOMBRÓ EN PERIODO DE PRUEBA AL ELEGIBLE ALVARO JOSÉ MORDON FERNANDEZ
ALVARO JOSÉ MORDON FERNANDEZ	8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	POSESIONADO ACTUALMENTE ACTIVO EN LA ENTIDAD	
PAOLA ANDREA RIASCOS PEÑA	9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	POSESIONADO ACTUALMENTE ACTIVO EN LA ENTIDAD	
STEFANNY ORTEGA PUENTE	10	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	DEROGADO - RESOLUCIÓN 7746 DEL 11/12/2023	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, SE NOMBRÓ EN PERIODO DE PRUEBA AL ELEGIBLE CARLOS ANDRÉS SUBERCUN BALLESTEROS
CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	DEROGADO - RESOLUCIÓN DEL 18/09/2024	PENDIENTE AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES
CARLOS ANDRÉS SUBERCUN BALLESTEROS	12	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	DEROGADO - RESOLUCIÓN 2916 DEL 28/05/2024	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, EN TRÁMITE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
JOSÉ DAVID PADILLA ROCHA	13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	EN TRÁMITE COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, EN TRÁMITE COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
LUIS GABRIEL REYES ABRIU	14	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	EN TRÁMITE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, EN TRÁMITE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
ALEXIS JOHANNA SANCHEZ URREGO	15	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	EN TRÁMITE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, EN TRÁMITE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

**CUARTO:** Como se puede evidenciar en el cuadro de las 7 vacantes ofertadas en la OPEC 166291 se encuentran posesionados y activos en la entidad las personas ubicadas en la posición **6, 8 y 9** (Color rojo); Por lo tanto; existen a la fecha 4 vacantes disponibles. De las 4 vacantes disponibles; los elegibles en las posiciones **13, 14 y 15** (color azul) se encuentran en estado en trámite de nombramiento en periodo de prueba, **faltando 1 vacante por ser autorizado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC; en cuyo orden de la lista le correspondería a la posición 16 en la cual me encuentro en calidad de empate con otra persona**, por lo cual es necesario el proceso de desempate, proceso que debe ser realizado por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y/o la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).**

**QUINTO:** Es menester mencionar que en atención a lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 5 del acuerdo 0166 del 12 de marzo de 2020, cuento con diferentes criterios que me posicionarían por encima de mi compañero de puesto (posición 16); pues, puedo demostrar haber cumplido con el deber de voto en las elecciones electorales llevadas a cabo el 29 de octubre de 2023. Así mismo es relevante indicar que mi puntaje en las pruebas de competencias funcionales es superior (**69.16**) pues el del compañero de puesto corresponde a la puntuación (**66.66**). A continuación procedo a plasmar el siguiente cuadro extraído de la plataforma SIMO, el cual deje constancia de mi puntaje en las pruebas de competencias funcionales.

**Prueba:** ABIERTO-Competencias Funcionales Empleos con experiencia

**Empleo:** APOYAR A LA DIRECCION REGIONAL EN LA COORDINACION, CONTROL Y ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DE LA REGIONAL, DE LOS RECURSOS FISICOS ASIGNADOS A LA REGIONAL, SERVIR DE SOPORTE FINANCIERO, DE CONTRATACION Y PARA EL RECAUDO. 2044

**Número de evaluación:** 501866219

**Nombre del aspirante:** VERONICA FERNANDA RUIZ CAMACHO **Resultado:** 69.16

**Observación:** Continúa en el proceso

Apredado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

■ Listado de aspirantes al empleo

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	501857453	440964850	75.00
Admitido	501850984	433529306	70.83
Admitido	501872776	447720000	70.83
Admitido	501853428	435722027	69.16
<b>Admitido</b>	<b>501866219</b>	<b>445593901</b>	<b>69.16</b>

Ahora bien, lo anteriormente mencionado se relata con el fin de contextualizarlo su señoría, pues mis derechos fundamentales al **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), **IGUALDAD** (art. 13 constitucional), **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** (art. 25 constitucional), **DEBIDO PROCESO** (art. 29 constitucional) y **CONFIANZA LEGÍTIMA** se encuentran vulnerados dado a que se observa una actuación por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** que va en contra del debido proceso y del principio de celeridad que debería primar en las entidades gubernamentales y sobre todo en los procesos de selección de carrera administrativa.

Ya que, si bien es cierto que los derechos de petición interpuestos por mi persona fueron contestados, también es cierto que se observa lentitud e incluso se puede presumir la intención de dilatar el proceso de selección de carrera administrativa en mención, pues no se observa celeridad en el trámite de comunicación de nombramiento en periodo de prueba de las personas ubicadas en la posición 13, 14, 15 y 16 esto sustentado en lo siguiente a mencionar:

En el Derecho de petición con trámite SIM No 1764200460 del 03 de julio de 2024 realice la siguiente petición (anexo como prueba)

**Petición punto No. 2:**

*"2. De acuerdo con respuesta dada por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR; se solicita amablemente que se realice nombramiento en periodo de prueba al elegible número trece (13), el cual se evidencia se encuentra*

autorizado por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC desde el 8 de abril 2024.

1. Estado: INGRESO 2024, posición: 89, fecha: 19/07/2024, proceso: Nombramiento, la CN

**Respuesta punto No. 2:**

Se informa que la Entidad, expidió el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del elegible que ocupó la posición 13, el mismo se encuentra en trámite de comunicación de dicho nombramiento en periodo de prueba.

Es importante hacer énfasis que el elegible ubicado en la posición 13 se encuentra autorizado desde **el 8 de abril de 2024**, y cuando dan respuesta a mi solicitud, mencionando que *"el nombramiento en periodo de prueba al elegible número trece (13) se encuentra en trámite de comunicación de dicho nombramiento de prueba"* se realiza a fecha de **19 de julio de 2024**, es decir ya han pasado más de **3 meses para realizar el trámite de comunicación.**

Así mismo, en contraste con respuesta dada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, identificado con número de radicado No: 202412100000304211 del día 26 de septiembre del 2024 se puede observar lo siguiente:

**Petición punto No. 1:**

*\*1. De acuerdo con respuesta dada por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR; se solicita amablemente que se informe estado del trámite de nombramiento en periodo de prueba al elegible número trece (13), autorizado por la CNSC desde el 8 de abril, y teniendo en cuenta respuesta recibida*

**Respuesta punto No. 2:**

Se informa que la Entidad, expidió el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del elegible que ocupó la posición 13, el mismo se encuentra en trámite de comunicación de dicho nombramiento en periodo de prueba.

**Respuesta punto No. 1:**

Una vez revisada la base de datos del proceso de selección de la Convocatoria No. 2149 de 2021, se evidencia que el nombramiento en periodo de prueba del elegible que ocupa la posición No. 13 será comunicado en el transcurso de la semana al correo electrónico registrado en el aplicativo SIMO de la CNSC, teniendo en cuenta que por ese medio se llevarán a cabo las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas con el proceso de selección - Convocatoria No. 2149 de 2021.

Se puede evidenciar que a la fecha de la respuesta por parte de la entidad donde manifiestan que el nombramiento se encuentra en trámite de comunicación por segunda ocasión, **ya pasaron 5 meses** solo para realizar el envío del correo electrónico de notificación de nombramiento, sin contar que a la fecha de la presente tutela **ya han pasado 6 meses** y aun no se encuentra cambio de novedad en el BNLE ni en página WEB del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

## Lista de elegibles del número de empleo 166291

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza	Novedad	Detalle Novedad	Fecha novedad
1	Cédula de Ciudadanía	96180101	OSCAR ARMANDO	ORTEGA VILDTA	75.28	11 mar. 2023	Firmeza completa	Derogatoria Revocatoria	Derogatoria	26 may. 2023
2	Cédula de Ciudadanía	37545197	DIANA MARCELA	MURILLO RINCON	73.77	13 mar. 2023	Firmeza completa	Retiro	Aceptación de renuncia	16 sept. 2023
3	Cédula de Ciudadanía	1121897195	MARIA SABEL	CARCIS GONZALEZ	72.03	13 mar. 2023	Firmeza completa	Retiro	Aceptación de renuncia	4 sept. 2023
4	Cédula de Ciudadanía	12748180	WILLIAM ARMANDO	VALLÉO CETA	71.89	13 mar. 2023	Firmeza completa	Nombramiento	Nombramientos	27 mar. 2023
5	Cédula de Ciudadanía	24320395	YENNY	JARAMILLO MUÑOZ	71.65	13 mar. 2023	Firmeza completa	Derogatoria Revocatoria	Derogatoria	2 jun. 2023
6	Cédula de Ciudadanía	86073702	JOHN FREDY	BELTRAN ANGULO	71.57	13 mar. 2023	Firmeza completa	Poseción	Poseción	5 jun. 2023
7	Cédula de Ciudadanía	63389274	OLGA PATRICIA	REYES LOZANO	70.71	12 mar. 2023	Firmeza completa	Derogatoria Revocatoria	Derogatoria	2 jun. 2023
8	Cédula de Ciudadanía	106506775	ALVARO JOSE	MORON FERNANDEZ	70.31	13 mar. 2023	Firmeza completa	Nombramiento	Nombramientos	8 sept. 2023
9	Cédula de Ciudadanía	25271892	PADLA ANDREA	RIASCOS PERA	69.77	13 mar. 2023	Firmeza completa	Poseción	Poseción	1 mar. 2024
10	Cédula de Ciudadanía	29361002	STEFANNY	ORTEGA PIENTE	69.62	13 mar. 2023	Firmeza completa	Derogatoria Revocatoria	Derogatoria	11 dic. 2023
11	Cédula de Ciudadanía	1116287856	CRISTIAN CAMILO	SOTO PIEDRAHITA	69.53	13 mar. 2023	Firmeza completa	Derogatoria Revocatoria	Derogatoria	18 jun. 2024
12	Cédula de Ciudadanía	7176358	CARLOS ANDRÉS	SUESCUN BALLESTEROS	69.52	13 mar. 2023	Firmeza completa	Derogatoria Revocatoria	Derogatoria	29 may. 2024
13	Cédula de Ciudadanía	1121205918	JOSÉ DAVID	PADILLA ROCINA	69.40	13 mar. 2023	Firmeza completa	Autorización	Movilidad LE	8 abr. 2024
14	Cédula de Ciudadanía	75448039	LUIS CARIBE	REYES ABEL	69.28	13 mar. 2023	Firmeza completa	Autorización	Movilidad LE	6 ago. 2024
15	Cédula de Ciudadanía	1116453095	ALEXIS JOHANNA	SANCHEZ URREGO	67.55	13 mar. 2023	Firmeza completa	Autorización	Movilidad LE	6 ago. 2024

Es relevante mencionar que una vez consultada la página WEB del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tampoco se observa que dicha comunicación haya sido efectuada y comunicada a los elegibles, pues al observar la imagen plasmada de la lista de elegibles del número de empleo 166291 se puede contemplar que en se encuentra en estado de movilidad (subrayando en rojo en la imagen) y no de *posesión*.

Por lo que nuevamente se solicita nuevamente realizar la solicitud de autorización hasta la posición 16:

### Petición punto No. 3:

*"3. Teniendo en cuenta que la RESOLUCIÓN No. 1917 del 24 de febrero de 2023 se proyecta para proveer 7 vacantes el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7 y a la fecha únicamente se encuentran 3 vacantes ocupadas, se solicita amablemente realizar solicitud de autorización de uso de lista de elegibles de la OPEC 166291 ante la CNSC hasta la posición 16 la cual ocupo."*

### Respuesta punto No. 3:

Como se informó anteriormente, el ICBF reportó las novedades generadas por derogatoria de los nombramientos en periodo de prueba adelantados bajo la OPEC No. 166291 y a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante el aplicativo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, quienes deberán enviar la autorización del uso de la mencionada lista de elegibles, indicando el elegible a nombrar, razón por la cual, a la fecha nos encontramos a la espera que la CNSC emita la autorización correspondiente.

De acuerdo con dicha respuesta se entiende que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR realizó la solicitud de autorizaciones de uso de lista de elegibles hasta la posición 16 (la cual ocupo en calidad de empate) pero realizando la consulta en el BNLE se observa lo siguiente:

**Lista de elegibles del número de empleo 166291**

Posición	Tipo documento	Nro. Identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza	Novedad	Detalle Novedad	Fecha novedad
1	Cédula de Ciudadanía	98380198	OSCAR ARMANDO	ORTEGA VILLOTA	75.28	18 mar 2023	Firmeza completa	Derogatoria Revocatoria	Derogatoria	26 may 2023
2	Cédula de Ciudadanía	37949557	DIANA MARCELA	MURILLO RINCÓN	73.77	18 mar 2023	Firmeza completa	Ratiro	Aceptación de renuncia	16 sept 2023
3	Cédula de Ciudadanía	1121897195	MARIA ISABEL	CARCEI CONZALEZ	72.88	18 mar 2023	Firmeza completa	Ratiro	Aceptación de renuncia	4 sept 2023
4	Cédula de Ciudadanía	12746180	WILUAFI ARMANDO	VALLEJO CETAAL	71.89	18 mar 2023	Firmeza completa	Nombramiento	Nombramiento	27 mar 2023
5	Cédula de Ciudadanía	24332036	YENNY	JARAMILLO MUÑOZ	71.65	18 mar 2023	Firmeza completa	Derogatoria Revocatoria	Derogatoria	2 jun 2023
6	Cédula de Ciudadanía	86073702	JOHN FREDY	BELTRAN ANCULO	71.57	18 mar 2023	Firmeza completa	Poseción	Poseción	5 jun 2023
7	Cédula de Ciudadanía	69339274	OLGA PATRICIA	REYES LOZANO	70.71	18 mar 2023	Firmeza completa	Derogatoria Revocatoria	Derogatoria	2 jun 2023
8	Cédula de Ciudadanía	1066606719	ALVARO JOSE	MORON FERNANDEZ	70.91	18 mar 2023	Firmeza completa	Nombramiento	Nombramiento	8 sept 2023
9	Cédula de Ciudadanía	25275892	PAOLA ANDREA	RIASCOS PEÑA	69.77	18 mar 2023	Firmeza completa	Poseción	Poseción	1 mar 2024
10	Cédula de Ciudadanía	29361000	STEFANNY	ORTEGA PUENTE	69.63	18 mar 2023	Firmeza completa	Derogatoria Revocatoria	Derogatoria	11 dic 2023
11	Cédula de Ciudadanía	1175287856	CRISTIAN CAMILO	SOTO PEDRAHITA	69.58	18 mar 2023	Firmeza completa	Derogatoria Revocatoria	Derogatoria	18 jun 2024
12	Cédula de Ciudadanía	7176236	CARLOS ANDRES	SUESCUN GALLESTEROS	69.52	18 mar 2023	Firmeza completa	Derogatoria Revocatoria	Derogatoria	29 may 2024
13	Cédula de Ciudadanía	1121209936	JOSE DAVID	PACILLA ROCHA	69.40	18 mar 2023	Firmeza completa	Autorización	Movilidad LE	6 abr 2024
14	Cédula de Ciudadanía	75646630	LUIS GABRIEL	REYES ABAL	68.28	18 mar 2023	Firmeza completa	Autorización	Movilidad LE	6 ago 2024
15	Cédula de Ciudadanía	1110483005	ALEXIS JOHANNA	SANCHEZ URRECO	67.96	18 mar 2023	Firmeza completa	Autorización	Movilidad LE	6 ago 2024
16	Cédula de Ciudadanía	6802479	LEON FELIPE	QUELLAR ALVAREZ	67.66	18 mar 2023	Firmeza completa			
16	Cédula de Ciudadanía	1126704027	VERÓNICA FERNANDA	RUIZ CAMACHO	67.66	18 mar 2023	Firmeza completa			

Se puede observar que la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** únicamente autorizo el uso de lista de elegibles hasta la posición 15 por lo tanto la **CNSC** estaría afectando mi Derecho al no autorizar las vacantes definitivas reportadas por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** hasta la posición 16 la cual ocupa en calidad de empate.

Por lo que se **realiza nuevamente la solicitud** de realizar nombramiento en periodo de prueba de las cuatro (04) vacantes restantes disponibles hasta la posición dieciséis (16):

**Petición punto No. 3:**

"3. Teniendo en cuenta que la RESOLUCIÓN N° 1917 del 24 de febrero de 2023 se proyectó para proveer siete (7) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7 y a la fecha únicamente se encuentran tres (3) vacantes ocupadas, se solicita amablemente realizar nombramiento en periodo de prueba de las cuatro (4) vacantes restantes disponibles hasta la posición dieciséis (16), la cual ocupo en calidad de empate con otro elegible, por lo cual es necesario proceso de desempate.

14. LUIS GABRIEL REYES ABRIL C.C. 79.648.630
15. ALEXIS JOHANNA SANCHEZ URREGO C.C. 1.110.463.005
16. LEON FELIPE CUELLAR ALVAREZ 6.803.419
16. VERÓNICA FERNANDA RUIZ CAMACHO 1.126.704.027

Lo anterior, lo solicito en calidad de interesada en el proceso de selección 2149 de 201 del I.C.B.F, ya que, hago parte de la lista de elegibles de la OPEC 166291 que a la fecha dada la movilidad que se ha presentado en dicha lista ME ENCUENTRO EN POSICIÓN MERITORIA PARA OCUPAR EL CARGO, TENIENDO EN CUENTA LAS VACANTES DISPONIBLES. Por lo tanto, se solicita actuar bajo los principios de celeridad y oportunidad para realizar los trámites solicitados."

**Respuesta punto No. 3:**

Como se informó anteriormente, el ICBF se encuentra en trámite de los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que ocuparon la posición No. 14 y 15 autorizados previamente por la CNSC en estricto orden de mérito.

En consideración con lo anterior, el ICBF solo efectuará los nombramientos que sean previamente autorizados por la CNSC como resultado de las listas de elegibles en estricto orden de mérito.

A la fecha de la tutela presentada no se evidencia ningún nombramiento en periodo de prueba emitido por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, una vez más se observa vulneración al debido proceso y al principio de celeridad por parte de la entidad, ya que de acuerdo con las normas citadas cuentan con 10 días hábiles para efectuar dicho nombramiento ya que así lo dispone el concepto emitido por el departamento de la función pública:

**Concepto 224151 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual reza:**

**"ARTICULO 9°. Autorización del uso de Listas de Elegibles. Corresponde a la CNSC autorizar a la entidad, el uso de las listas de elegibles.**

*Así las cosas, atendiendo todo lo expuesto y en aras de atender su interrogante, una vez la entidad haga el reporte del empleo vacante de manera definitiva ante la Comisión Nacional del Servicio Civil conforme a la periodicidad y lineamientos establecidos y esta a su vez autorice la utilización de la lista de elegibles para nombrar en periodo de prueba a la persona que ocupe el segundo puesto en la lista; **la entidad contara con los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.21 del decreto 1083 de 2015, para realizar el respectivo nombramiento, es decir, deberá ser dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la autorización realizada por la CNSC."***

Por otra parte, se observa que en acuerdo N° 19 de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por el cual se reglamenta la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, en lo que les aplique. En su artículo 11 dispone lo siguiente:

**"ARTÍCULO 11. REPORTE DE NOVEDADES PARA EL USO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Es deber de la entidad nominadora, a través del jefe de talento humano o quien haga sus veces, reportar las novedades que se presenten, bien sean por movilidad de la lista o por la generación de nuevas vacantes definitivas en la planta de personal de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia y durante la vigencia de la lista."**

Por lo tanto, esta demora en la comunicación de nombramiento es una clara vulneración al debido proceso y a la falta de celeridad en los procesos internos de las entidades mencionadas, lo que nos afecta, dado a que estamos interesados en dicho proceso de selección, por lo que toda acción y

omisión realizada por las entidades en mención puede ser interpretado como una barrera para poder acceder a los derechos fundamentales: **DERECHO AL TRABAJO, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA Y CONFIANZA LEGÍTIMA.**

### **ASPECTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS**

De conformidad con la Sentencia T-112A/14 Magistrado Ponente Alberto Rojas Ríos, la acción de tutela en concurso de méritos cuenta con una procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable. La providencia en comento señala:

*“En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera”.*

Según lo ha señalado la línea jurisprudencial actual de la **CORTE CONSTITUCIONAL** (incluso en la reciente Sentencia T-133 de 2016 proferida encontrándose vigente la Ley 1437 de 2011), **la Acción de Tutela resulta procedente para la protección de los derechos fundamentales de aquellas personas que nos encontramos en una Lista de Elegibles de Concurso de Méritos que tenga firmeza para proveer un cargo de carrera**, al respecto señala la **Sentencia T-133 de 2016** citada: **“ACCION DE TUTELA CONTRA ACTO ADMINISTRATIVO- Mecanismo idóneo para la protección derechos fundamentales de concursante que ocupó el primer lugar en concurso de méritos, pero no fue nombrado en el cargo público.**

*La tutela resulta procedente para restablecer los derechos superiores afectados con el acto que deniegue la designación de quien ocupó el primer lugar en un concurso de méritos o en la lista de elegibles correspondiente.”*

En efecto, la **sentencia SU-133 de 19981** cambió la tesis sentada en la sentencia **SU-458 de 1993** relacionada con la improcedencia de la acción de tutela en los casos en los que se transgreden los derechos de quien, a pesar de ocupar el primer lugar en la lista de elegibles, no es designado en el cargo que motivó el concurso de méritos. En la sentencia que efectuó el cambio jurisprudencial referido, la Corte aludió a las consideraciones de algunos fallos de revisión en los que se había advertido la insuficiencia de los mecanismos ordinarios en la hipótesis descrita e indicó que:

1 M.P. José Gregorio Hernández Galindo

2 M.P. Jorge Arango Mejía

*“(…) esta Corporación ha considerado que la vulneración de los derechos a la igualdad, al trabajo y debido proceso, de la cual son víctimas las personas acreedoras a un nombramiento en un cargo de carrera cuando no son designadas pese al hecho de haber obtenido el primer lugar en el*

*correspondiente concurso, no encuentran solución efectiva ni oportuna en un proceso ordinario que supone unos trámites más dispendiosos y demorados que los de la acción de tutela y por lo mismo dilatan y mantienen en el tiempo la violación de un derecho fundamental que requiere protección inmediata.*

*La Corte estima que la satisfacción plena de los aludidos derechos no puede diferirse indefinidamente, hasta que culmine el proceso ordinario, probablemente cuando ya el período en disputa haya terminado. Se descarta entonces en este caso la alternativa de otro medio de defensa judicial como mecanismo de preservación de los derechos en juego, que son de rango constitucional, de aplicación inmediata (art. 85 C.P.) y que no pueden depender de un debate dado exclusivamente en el plano de la validez legal de una elección, sin relacionarlo con los postulados y normas de la Carta Política.”*

Las consideraciones sobre la ineficacia de las vías ordinarias para la protección de los derechos del primero de la lista de elegibles que no es designado en el cargo se han reiterado en diversas oportunidades por esta Corporación. Así, por ejemplo, la **sentencia T-606 de 2010** que estudió la solicitud de amparo presentada por un accionante que ocupó el primer lugar en el concurso adelantado para proveer el cargo de gerente de la E.S.E. Red Salud de Armenia y no fue designado por el nominador, quien, en su lugar, nombró al segundo de la lista de elegibles, indicó en el estudio de la procedibilidad de la tutela que:

*“(…) en el caso de los concursos de méritos, se ha establecido que las acciones ordinarias como es la acción de nulidad y restablecimiento del derecho dilatan la obtención de los fines que persiguen. Así mismo, estas acciones no poseen, por la forma como están estructurados los procesos, la capacidad de brindar una solución integral para la violación de los derechos del accionante, razón por la cual, la tutela es el mecanismo idóneo para dar protección inmediata y definitiva a los derechos al debido proceso, al trabajo y a la igualdad del concursante que, no obstante, debido a sus méritos, ocupó el primer lugar en la lista de elegibles, no fue nombrado en el cargo público.”*

Las referidas circunstancias, consideradas en múltiples oportunidades por la jurisprudencia Corte Constitucional, llevan a la Sala a tener por cumplido el requisito de subsidiariedad en este caso, pues, las acciones ordinarias con las que contamos quienes conformamos listas de elegibles, resultado de un concurso de méritos no son idóneas para la protección de los derechos que pueden resultar afectados como consecuencia de la falta de designación en el cargo correspondiente.

En el mismo sentido refiere la **Sentencia de Unificación Jurisprudencial SU-913 de 2009** de la **CORTE CONSTITUCIONAL**, que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso contencioso administrativo, pues su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esto dice textualmente la Sentencia de Unificación Jurisprudencial **SU-913 de 2009** citada:

**“ACCION DE TUTELA- Procedencia en materia de concurso de méritos para la provisión de cargos de carrera**

*Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera*

*injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular. (...)*"

**Por lo anterior**, este mecanismo constitucional resulta procedente en este momento para la protección de mis derechos fundamentales al **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), **IGUALDAD** (art. 13 constitucional), **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** (art. 25 constitucional), **DEBIDO PROCESO** (art. 29 constitucional) y **CONFIANZA LEGÍTIMA**.

Teniendo en cuenta que la RESOLUCIÓN No. 1917 del 24 de febrero de 2023 se proyectó para proveer siete (7) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7 y a la fecha únicamente se encuentran tres (3) vacantes ocupadas, se solicita amablemente **ORDENAR que se realice el nombramiento en periodo de prueba de las cuatro (4) vacantes restantes disponibles hasta la posición dieciséis (16)**, la cual ocupo en calidad de empate con otro elegible, por lo cual es necesario proceso de desempate.

### **III. PRETENSIONES**

1. Presentadas la situación fáctica y jurídica, ruego a su señoría amparar mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), **IGUALDAD** (art. 13 constitucional), **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** (art. 25 constitucional), **DEBIDO PROCESO** (art. 29 constitucional) y **CONFIANZA LEGÍTIMA**.

2. Se ordene a la **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y/O COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** que realice el proceso de desempate para definir el elegible definitivo de la posición 16 para ocupar la vacante faltante.

3. Una vez definido el desempate, se ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** que antes del vencimiento de la lista de elegibles conformada con RESOLUCIÓN No. **1917 CNSC – 2023RES-400.300.24-012878 del 24 de febrero de 2023** con OPEC 166291, se autorice hasta la posición 16 para ocupar la vacante disponible.

4. Por último, se ordene al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR** que antes de vencimiento de la lista de elegibles conformada con RESOLUCIÓN No. **1917 CNSC – 2023RES-400.300.24-012878 del 24 de febrero de 2023** con OPEC 166291 realice los nombramiento en periodo de prueba de las cuatro (4) vacantes restantes disponibles hasta la posición dieciséis (16), la cual ocupo en calidad empate con otro elegible.

### **V. PRUEBAS**

Documentales que se aportan:

1. Cedula de Ciudadanía de mi Persona, Verónica Fernanda Ruiz Camacho

2. RESOLUCIÓN No. CNSC – 2021RES-400.300.24-012878 del 24 de febrero de 2023, por la cual se conforma la lista de elegibles.
3. Derecho de Petición enero a ICBF y Respuesta con Radicado No. 202412110000081071
4. Derecho de Petición enero a CNSC y respuesta con radicado 2024RS038834
5. Derecho de Petición abril a CNSC y respuesta con radicado 2024RS071153
6. Derecho de Petición mayo a ICBF y Respuesta a solicitud Radicado bajo el No. 202412100000199941
7. Derecho de petición julio a ICBF y respuesta con radicado 202412100000225511
8. Derecho de Petición septiembre a ICBF y respuesta con radicado 202412100000304211

### **VI. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otras acciones de tutela por los mismos hechos y pretensiones de la presente.

### **VII. NOTIFICACIONES**

- La suscrita recibirá notificaciones en el correo electrónico [veronik\\_1193@hotmail.com](mailto:veronik_1193@hotmail.com); y al teléfono celular 3112547688.
- El **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: [notificaciones.judiciales@icbf.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)
- La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co) o en la Carrera 16 No. 96-64, Piso 7 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



**VERONICA FERNANDA RUIZ CAMACHO**

CC: 1126704027

Celular: 3112547688

Correo electrónico: [veronik\\_1193@hotmail.com](mailto:veronik_1193@hotmail.com)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.126.704.027**

**RUIZ CAMACHO**  
 APELLIDOS

**VERONICA FERNANDA**  
 NOMBRES

*Verónica Ruiz Camacho*  
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **11-ENE-1993**

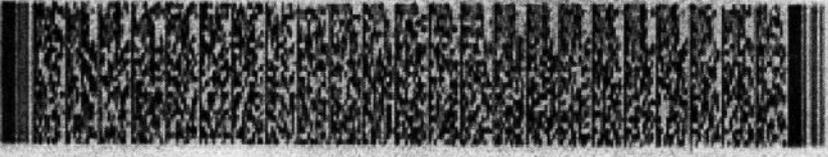
**PUERTO AYACUCHO**  
**VENEZUELA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55**      **O+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**23-FEB-2011 BOGOTA D.C**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Abel Sánchez Torres*  
 REGISTRACION NACIONAL  
 CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

BIEN DE DERECHO



P-1500159-00286428-F-1126704027-20110328      0026417969A 2      38326531



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN No 1917 del 24 de febrero de 2023



2023RES-400.300.24-012878

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer siete (7) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166291, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC- 20212020020816 del 21 de septiembre de 2021, en el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC-352 de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *"Habrà una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *"(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad"*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)"*, precisando que el de ascenso *"(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)"*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*, *"e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)"* e *"i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer siete (7) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166291, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC- 2081 del 21 de septiembre de 2021<sup>1</sup>, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección ICBF 2021".

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que "Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años (...)".

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, señala que la CNSC "conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas", resultados que, a la luz de los numerales 4 y 5 Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC- 352 de 2022, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas (...), de conformidad con la normatividad vigente".

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer siete (7) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166291, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ofertado en el Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	98380393	OSCAR ARMANDO	ORTEGA VILLOTA	75.28
2	CC	37949597	DIANA MARCELA	MURILLO RINCON	73.77
3	CC	1121897195	MARIA ISABEL	GARCES GONZALEZ	72.03
4	CC	12748280	WILLIAM ARMANDO	VALLEJO GETIAL	71.89
5	CC	24332036	YENNY	JARAMILLO MUÑOZ	71.65
6	CC	86073702	JOHN FREDY	BELTRAN ANGULO	71.57
7	CC	63339274	OLGA PATRICIA	REYES LOZANO	70.71
8	CC	1065606779	ALVARO JOSE	MORON FERNANDEZ	70.31

<sup>1</sup> Modificado por el Acuerdo No. CNSC-2294 del 13 de diciembre de 2021.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer siete (7) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166291, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
9	CC	25277892	PAOLA ANDREA	RIASCOS PEÑA	69.77
10	CC	29361000	STEFANNY	ORTEGA PUENTE	69.63
11	CC	1116237856	CRISTIAN CAMILO	SOTO PIEDRAHITA	69.53
12	CC	7176258	CARLOS ANDRES	SUESCUN BALLESTEROS	69.52
13	CC	1121205938	JOSÉ DAVID	PADILLA ROCHA	69.40
14	CC	79648630	LUIS GABRIEL	REYES ABRIL	68.28
15	CC	1110463005	ALEXIS JOHANNA	SANCHEZ URREGO	67.96
16	CC	6803419	LEON FELIPE	CUELLAR ALVAREZ	67.66
16	CC	1126704027	VERONICA FERNANDA	RUIZ CAMACHO	67.66
17	CC	79341167	JAIME ALBERTO	CANCINO ZAPATA	67.11
18	CC	27080758	ELIZABETH	MARTINEZ JARAMILLO	66.17
19	CC	1121713871	TATIANA VANESSA	MONTENEGRO JIMENEZ	62.67
20	CC	53098130	VIVIANA ANDREA	CUMACO	60.04

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO.** Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer siete (7) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166291, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

**ARTÍCULO CUARTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

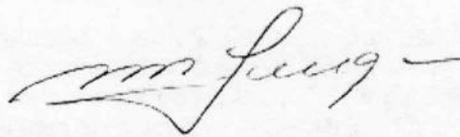
**ARTÍCULO QUINTO.** Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a las disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 24 de febrero de 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO**  
COMISIONADA

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.

Revisó: Sonia Milena Benjumea Castellanos – Asesora Proceso de Selección Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.



Bogotá, 22 de enero de 2024

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y como interesado en el proceso de selección 2149 de 2021 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ofertado por la Comisión Nacional de Servicio Civil. Solicito amablemente la siguiente información:

1. De los aspirantes que componen la lista de elegibles publicada mediante RESOLUCIÓN N° 1917 del 24 de febrero de 2023 y que a continuación relaciono, solicito amablemente informar, cuales se encuentran vinculados actualmente en la entidad con la OPEC 16629:

1. OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA C.C. 98380393
2. DIANA MARCELA MURILLO RINCON C.C. 37949597
3. MARIA ISABEL GARCES GONZALEZ C.C. 1121897195
4. WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL C.C. 12748280
5. YENNY JARAMILLO MUÑOZ C.C. 24332036
6. JOHN FREDY BELTRAN ANGULO C.C. 86073702
7. OLGA PATRICIA REYES LOZANO C.C. 63339274
8. ALVARO JOSE MORON FERNANDEZ C.C. 1065606779
9. PAOLA ANDREA RIASCOS PEÑA C.C. 25277892
10. STEFANNY ORTEGA PUENTE C.C. 29361000
11. CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA C.C. 1116237856
12. CARLOS ANDRES SUESCUN BALLESTEROS C.C. 7176258
13. JOSÉ DAVID PADILLA ROCHA C.C. 1121205938
14. LUIS GABRIEL REYES ABRIL C.C. 79648630
15. ALEXIS JOHANNA SANCHEZ URREGO C.C. 1110463005
16. LEON FELIPE CUELLAR ALVAREZ 6803419

2. De los aspirantes que componen la lista de eligibles publicada mediante RESOLUCIÓN N° 1917 del 24 de febrero de 2023 y que a continuación relaciono, solicito amablemente informar los actos administrativos de derogatorias que se han realizado:

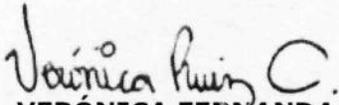
1. OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA C.C. 98380393
2. DIANA MARCELA MURILLO RINCON C.C. 37949597
3. MARIA ISABEL GARCES GONZALEZ C.C. 1121897195
4. WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL C.C. 12748280
5. YENNY JARAMILLO MUÑOZ C.C. 24332036

6. JOHN FREDY BELTRAN ANGULO C.C. 86073702
7. OLGA PATRICIA REYES LOZANO C.C. 63339274
8. ALVARO JOSE MORON FERNANDEZ C.C. 1065606779
9. PAOLA ANDREA RIASCOS PEÑA C.C. 25277892
10. STEFANNY ORTEGA PUENTE C.C. 29361000
11. CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA C.C. 1116237856
12. CARLOS ANDRES SUESCUN BALLESTEROS C.C. 7176258
13. JOSÉ DAVID PADILLA ROCHA C.C. 1121205938
14. LUIS GABRIEL REYES ABRIL C.C. 79648630
15. ALEXIS JOHANNA SANCHEZ URREGO C.C. 1110463005
16. LEON FELIPE CUELLAR ALVAREZ 6803419

Esta información la solicito en calidad de interesada en el proceso de selección 2149 de 2021 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ofertado por la Comisión Nacional de Servicio Civil, toda vez que me encuentro en la posición número 16 de la lista de elegibles publicada mediante RESOLUCIÓN N° 1917 del 24 de febrero de 2023 con numero de OPEC 166291

Informo como dirección de notificación el correo electrónico:

Cordialmente,



**VERÓNICA FERNANDA RUIZ CAMACHO**

**C.C. 1.126.704.027**

12110

Al contestar cite este número



Radicado No: 202412110000081071

Bogotá, 2024-03-14

Señora  
**VERÓNICA FERNANDA RUIZ CAMACHO**  
veronik\_1193@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, relacionada con la OPEC 166291 ofertada en el proceso de Convocatoria 2149 de 2021, comedidamente se brinda respuesta a los siguientes interrogantes planteados:

*"1. De los aspirantes que componen la lista de elegibles publicada mediante RESOLUCIÓN N° 1917 del 24 de febrero de 2023 y que a continuación relaciono, solicito amablemente informar, cuales se encuentran vinculados actualmente en la entidad con la OPEC 16629 (...)"*

Una vez revisados los archivos digitales del proceso de selección, comedidamente se informa que los elegibles de las posiciones 6 y 8 se encuentran actualmente vinculados en la entidad.

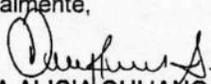
*"2. De los aspirantes que componen la lista de elegibles publicada mediante RESOLUCIÓN N° 1917 del 24 de febrero de 2023 y que a continuación relaciono, solicito amablemente informar los actos administrativos de derogatorias que se han realizado (...)"*

Al revisar los archivos digitales del proceso de selección, comedidamente se informa que a los elegibles de las posiciones 1, 5, 7 y 10 les fue derogado el nombramiento en periodo de prueba.

Ahora bien, se precisa que al revisar la lista de elegibles conformada para la OPEC 166291, se evidencia que a la fecha, existen tres (3) elegibles con mejor derecho al que usted presenta por ocupar la posición de lista 16 junto con otro elegible.

Finalmente, se informa que esta Dirección ha dado respuesta de fondo a los requerimientos planteados en su petición.

Cordialmente,

  
**DORA ALICIA QUIJANO CAMARGO**  
Coordinadora del Grupo de Registro y Control  
Dirección de Gestión Humana

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Leydi Johana Guerrero Carreño	Contratista GRyC	

## DERECHO DE PETICIÓN

Verónica Ruiz <veronik\_1193@hotmail.com>

Lun 22/01/2024 5:29 PM

Para:atencionalciudadano@cncs.gov.co <atencionalciudadano@cncs.gov.co>

 1 archivos adjuntos (178 KB)

DERECHO DE PETICION VERONICA RUIZ.pdf,

Inírida, 22 de enero de 2024

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
BOGOTA D.C.

### ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y como interesado en el proceso de selección 2149 de 2021 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ofertado por la Comisión Nacional de Servicio Civil. Solicito amablemente la siguiente información:

1. De los aspirantes que componen la lista de elegibles publicada mediante RESOLUCIÓN No 1917 del 24 de febrero de 2023 y que a continuación relaciono, solicito amablemente informar, cuales se encuentran vinculados actualmente en la entidad con la OPEC 16629:

1. OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA C.C. 98380393
2. DIANA MARCELA MURILLO RINCON C.C. 37949597
3. MARIA ISABEL GARCES GONZALEZ C.C. 1121897195
4. WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL C.C. 12748280
5. YENNY JARAMILLO MUÑOZ C.C. 24332036
6. JOHN FREDY BELTRAN ANGULO C.C. 86073702
7. OLGA PATRICIA REYES LOZANO C.C. 63339274
8. ALVARO JOSE MORON FERNANDEZ C.C. 1065606779
9. PAOLA ANDREA RIASCOS PEÑA C.C. 25277892
10. STEFANNY ORTEGA PUENTE C.C. 29361000
11. CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA C.C. 1116237856
12. CARLOS ANDRES SUESCUN BALLESTEROS C.C. 7176258
13. JOSÉ DAVID PADILLA ROCHA C.C. 1121205938
14. LUIS GABRIEL REYES ABRIL C.C. 79648630
15. ALEXIS JOHANNA SANCHEZ URREGO C.C. 1110463005
16. LEON FELIPE CUELLAR ALVAREZ 6803419

2. De los aspirantes que componen la lista de elegibles publicada mediante RESOLUCIÓN No 1917 del 24 de febrero de 2023 y que a continuación relaciono, solicito amablemente informar los actos administrativos de derogatorias que se han realizado:

1. OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA C.C. 98380393
2. DIANA MARCELA MURILLO RINCON C.C. 37949597
3. MARIA ISABEL GARCES GONZALEZ C.C. 1121897195
4. WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL C.C. 12748280

5. YENNY JARAMILLO MUÑOZ C.C. 24332036
6. JOHN FREDY BELTRAN ANGULO C.C. 86073702
7. OLGA PATRICIA REYES LOZANO C.C. 63339274
8. ALVARO JOSE MORON FERNANDEZ C.C. 1065606779
9. PAOLA ANDREA RIASCOS PEÑA C.C. 25277892
10. STEFANNY ORTEGA PUENTE C.C. 29361000
11. CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA C.C. 1116237856
12. CARLOS ANDRES SUESCUN BALLESTEROS C.C. 7176258
13. JOSÉ DAVID PADILLA ROCHA C.C. 1121205938
14. LUIS GABRIEL REYES ABRIL C.C. 79648630
15. ALEXIS JOHANNA SANCHEZ URREGO C.C. 1110463005
16. LEON FELIPE CUELLAR ALVAREZ 6803419

Esta información la solicito en calidad de interesada en el proceso de selección 2149 de 2021 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ofertado por la Comisión Nacional de Servicio Civil, toda vez que me encuentro en la posición número 16 de la lista de elegibles publicada mediante RESOLUCIÓN N° 1917 del 24 de febrero de 2023 con numero de OPEC 166291

Informo como dirección de notificación el correo electrónico:

Cordialmente,

**Verónica Fernanda Ruiz Camacho**

**contacto: 3112547688**



Al contestar cite este número  
 2024RS038834

Bogotá D.C., 15 de marzo del 2024

Señora:  
 VERÓNICA FERNANDA RUIZ CAMACHO  
 VERONIK\_1193@HOTMAIL.COM

Asunto: Respuesta a solicitud **OPEC Nro. 166291**  
 Referencia: Radicado Nro. 2024RE012320 del 23 de enero de 2024

Respetada señora Verónica Fernanda,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido copia de la comunicación presentada por Usted ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, recibido en la CNSC con el número citado en la referencia, mediante la cual solicitó el estado de provisión del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 166291, por lo cual se otorga respuesta a continuación:

En atención a su solicitud, se consultó el Módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, evidenciando que Mediante Resolución Nro. 2023RES-400.300.24-012878 del 24 de febrero de 2023 se conformó la lista de elegibles para la provisión de **siete (7) vacantes** del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7 identificado con el Código OPEC Nro. 166291 perteneciente a la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en la cual Usted ocupó la posición dieciséis (16), no obstante, es importante que tenga en cuenta que la lista presentó empates, por cuanto los elegibles ubicados en las posiciones dieciséis (16) fue ocupada por Usted y el señor LEÓN FELIPE CUELLAR ÁLVAREZ al obtener el mismo puntaje de 67.66.

Así mismo, se informa que el ICBF realizó el reporte de novedades de quienes ocuparon posiciones meritorias en la lista, es decir, de los aspirantes ubicados en las posiciones uno (1) hasta la siete (7), así:

OPEC	MERITORIO	POSICIÓN EN LA LISTA	NOVEDAD
166291	OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA	1	Derogatoria
	DIANA MARCELA MURILLO RINCON	2	
	MARIA ISABEL GARCES GONZALEZ	3	Nombramiento
	WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL	4	
	YENNY JARAMILLO MUÑOZ	5	Derogatoria
	JOHN FREDY BELTRAN ANGULO	6	Nombramiento
	OLGA PATRICIA REYES LOZANO	7	Derogatoria

Así las cosas y con ocasión a las novedades de retiro correspondientes a las posiciones uno (1), dos (2), cinco (5) y siete (7), la CNSC autorizó el uso de la lista con los elegibles ubicados en las posiciones ocho (8) hasta la once (11), no obstante, el ICBF reportó la derogatoria del elegible ubicado en la posición diez (10), motivo por el cual se autorizó nuevamente el uso de la lista con

el elegible ubicado en la posición doce (12), a este punto es importante precisarle que conforme a lo reportado por la entidad, se tiene que la lista solo ha tenido movilidad en las posiciones anteriormente referidas, es decir, hasta la posición doce (12) y no de las demás posiciones descendentes de mérito luego de ésta.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el ICBF no ha reportado la totalidad de las novedades de los elegibles ubicados en las posiciones de mérito como de las posiciones autorizadas, a excepción de las posiciones uno (1), dos (2), cinco (5), siete (7) y diez (10), **se remitirá copia de la presente a la entidad referida a fin de que reporte la totalidad de las novedades correspondientes a las posiciones tres (3), cuatro (4), seis (6), ocho (8), nueve (9), once (11) y doce (12) que den cuenta de la provisión de las vacantes ofertadas.**

En cuanto a la vinculación actual de los elegibles que conforman la lista de elegibles OPEC Nro. 166291, es menester precisarle que teniendo en cuenta que el Talento Humano de la entidad es quien debe desarrollar las actuaciones administrativas tendientes a realizar nombramientos, posesiones, renunciaciones, derogatorias etc., será el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, quien suministre la información pertinente, esto teniendo en cuenta que su petición fue elevada a la entidad referida.

En este sentido se atiende su solicitud, no sin antes manifestar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente coincide plenamente con la suministrada en su escrito,

Cordialmente,



**SALLURY SOFIA VALDES SOLANO**  
COORDINADORA GRUPO APOYO A LA  
GESTIÓN DACA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE  
CARRERA ADMINISTRATIVA  
**Comisión Nacional Del Servicio Civil**

Copia: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Elaboró: MARÍA FERNANDA CASTRO BOLAÑOS - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA



Bogotá, 4 de abril de 2024

Señores

**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**  
BOGOTA D.C.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y como interesado en el proceso de selección 2149 de 2021 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ofertado por la Comisión Nacional de Servicio Civil.

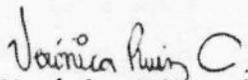
1. De acuerdo con respuesta comunicada por parte de la Comisión Nacional Del Servicio Civil con radicado 2024RS038834, se solicita información de los actos de nombramiento o derogatorias que se hayan presentado con los elegibles de las siguientes posiciones: **once (11) y doce (12)** con el fin de conocer el total de vacantes disponibles en la OPEC 166291 que de acuerdo con la resolución N° 1917 del 24 de febrero de 2023 se proveerán siete (7) vacantes en carrera administrativa.

2. De acuerdo con la respuesta comunicada por parte del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar con radicado 202412110000081071 solicito amablemente ampliar el uso de la lista de elegibles acorde a las vacantes disponibles ante la CNSC.

Esta información la solicito en calidad de interesada en el proceso de selección 2149 de 2021 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ofertado por la Comisión Nacional de Servicio Civil, toda vez que me encuentro en la posición número 16 de la lista de elegibles publicada mediante RESOLUCIÓN N° 1917 del 24 de febrero de 2023 con numero de OPEC 166291.

Informo como dirección de notificación el correo electrónico:

Cordialmente,



**Verónica Fernanda Ruiz Camacho**

**C.C 1.126.704.027**



Al contestar cite este número  
 2024RS071153

Bogotá D.C., 20 de mayo del 2024

Señora:  
 VERÓNICA FERNANDA RUIZ CAMACHO  
 VERONIK\_1193@HOTMAIL.COM

Asunto: Respuesta Radicado Nro. 2024RE070792 del 5 de abril de 2024.  
 Referencia: 2024RE070792

Respetada Señora Verónica,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió comunicación radicada con el número citado en la referencia, a través de la cual solicitó información de los actos de nombramiento o derogatoria que se hayan presentado frente a los elegibles de las posiciones once (11) y doce (12) de la lista de elegibles del empleo identificado con código OPEC Nro. 166291 y se autorice el uso de la lista con las vacantes definitivas disponibles en la planta de personal del ICBF; por lo cual, esta Dirección le otorga respuesta en los siguientes términos:

En atención a la solicitud allegada, se le informa que esta Comisión ha autorizado el uso de la lista de elegibles para el empleo **OPEC Nro. 166291** en atención al reporte de las novedades de retiro de los elegibles ubicados en las posiciones 1<sup>1</sup>, 2<sup>2</sup>, 3<sup>3</sup>, 5<sup>4</sup>, 7<sup>5</sup> y 10<sup>6</sup>, que permitió autorizar su uso con los elegibles que continúan en estricto orden de mérito hasta la posición trece (13), **lista dentro de la cual Usted ocupó la posición dieciséis (16) junto a otro elegible por haber obtenido puntajes iguales.**

Así las cosas, verificado el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE – SIMO 4.0, se evidenció que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a la fecha ha reportado las novedades de provisión (acto administrativo de nombramiento y acta de posesión en periodo de prueba) del elegible ubicado en la posición seis (6); el acto administrativo de nombramiento de los elegibles de las posiciones 4, 8, 9, 11 y 12, sin que haya reportado novedad alguna frente al elegible de la posición trece (13), que dé cuenta de la provisión de las 7 vacantes ofertadas.

En atención a lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC como responsable de la administración y vigilancia de la carrera administrativa, según las facultades otorgadas por la Constitución y la Ley, le solicitará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF con ocasión a que no ha realizado el reporte de las novedades de provisión, de aplicación a lo indicado en la

<sup>1</sup> Derogatoria del nombramiento.

<sup>2</sup> Derogatoria del nombramiento.

<sup>3</sup> Aceptación de renuncia en periodo de prueba.

<sup>4</sup> Derogatoria del nombramiento.

<sup>5</sup> Derogatoria del nombramiento.

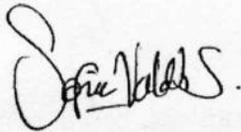
<sup>6</sup> Derogatoria del nombramiento.

Circular Externa Nro. 0008 de 2021 mediante la cual se señalar las instrucciones para el reporte de información sobre la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa y el trámite de solicitud de uso de las listas de elegibles.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que Usted no alcanzó el puntaje requerido para ocupar la posición meritoria en la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 166291, se encontrará a la espera que pueda presentarse movilidad en la lista por alguna novedad de retiro o a que se generen nuevas vacantes correspondientes a mismos empleos o empleos equivalentes durante la vigencia de la lista, esto es, **hasta el 12 de marzo de 2025**.

En los anteriores términos se atiende su solicitud, no sin antes manifestar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la registrada por Usted en la Ventanilla Única.

Cordialmente,



**SALLURY SOFIA VALDES SOLANO**  
COORDINADORA GRUPO APOYO A LA  
GESTIÓN DACA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE  
CARRERA ADMINISTRATIVA  
**Comisión Nacional Del Servicio Civil**

**Anexos:**

Copia: DORA ALICIA QUIJANO CAMARGO - JEFE DE TALENTO HUMANO - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Elaboró: ANDREA CAROLINA CAMELO QUINTERO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Revisó: - -

Aprobó: - -



Bogotá, 07 de mayo de 2024

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
BOGOTA D.C.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y como interesado en el proceso de selección 2149 de 2021 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ofertado por la Comisión Nacional de Servicio Civil.

1. De los aspirantes que componen la lista de elegibles publicada mediante RESOLUCIÓN N° 1917 del 24 de febrero de 2023 y que a continuación relaciono, solicito amablemente informar, cuales se encuentran vinculados actualmente en la entidad con la OPEC 166291:

1. OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA C.C. 98380393
2. DIANA MARCELA MURILLO RINCON C.C. 37949597
3. MARIA ISABEL GARCES GONZALEZ C.C. 1121897195
4. WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL C.C. 12748280
5. YENNY JARAMILLO MUÑOZ C.C. 24332036
6. JOHN FREDY BELTRAN ANGULO C.C. 86073702
7. OLGA PATRICIA REYES LOZANO C.C. 63339274
8. ALVARO JOSE MORON FERNANDEZ C.C. 1065606779
9. PAOLA ANDREA RIASCOS PEÑA C.C. 25277892
10. STEFANNY ORTEGA PUENTE C.C. 29361000
11. CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA C.C. 1116237856
12. CARLOS ANDRES SUESCUN BALLESTEROS C.C. 7176258
13. JOSÉ DAVID PADILLA ROCHA C.C. 1121205938
14. LUIS GABRIEL REYES ABRIL C.C. 79648630
15. ALEXIS JOHANNA SANCHEZ URREGO C.C. 1110463005
16. LEON FELIPE CUELLAR ALVAREZ 6803419

2. De los aspirantes que componen la lista de elegibles publicada mediante RESOLUCIÓN N° 1917 del 24 de febrero de 2023 y que a continuación relaciono, solicito amablemente informar los actos administrativos de derogatorias a los elegibles de la OPEC 166291:

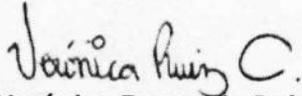
1. OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA C.C. 98380393
2. DIANA MARCELA MURILLO RINCON C.C. 37949597
3. MARIA ISABEL GARCES GONZALEZ C.C. 1121897195
4. WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL C.C. 12748280

5. YENNY JARAMILLO MUÑOZ C.C. 24332036
6. JOHN FREDY BELTRAN ANGULO C.C. 86073702
7. OLGA PATRICIA REYES LOZANO C.C. 63339274
8. ALVARO JOSE MORON FERNANDEZ C.C. 1065606779
9. PAOLA ANDREA RIASCOS PEÑA C.C. 25277892
10. STEFANNY ORTEGA PUENTE C.C. 29361000
11. CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA C.C. 1116237856
12. CARLOS ANDRES SUESCUN BALLESTEROS C.C. 7176258
13. JOSÉ DAVID PADILLA ROCHA C.C. 1121205938
14. LUIS GABRIEL REYES ABRIL C.C. 79648630
15. ALEXIS JOHANNA SANCHEZ URREGO C.C. 1110463005
16. LEON FELIPE CUELLAR ALVAREZ 6803419

Esta información la solicito en calidad de interesada en el proceso de selección 2149 de 2021 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ofertado por la Comisión Nacional de Servicio Civil, toda vez que me encuentro en la posición número 16 de la lista de elegibles publicada mediante RESOLUCIÓN N° 1917 del 24 de febrero de 2023 con numero de OPEC 166291.

Informo como dirección de notificación el correo electrónico:  
veronik\_1193@hotmail.com

Cordialmente,



**Verónica Fernanda Ruiz Camacho**

**C.C 1.126.704.027**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Humana  
Clasificada



Al contestar cite este número



Radicado No:  
202412100000199941

Bogotá D.C, 2024-06-27

Señor(a)  
**VERÓNICA FERNANDA RUIZ CAMACHO**  
Veronik\_1193@hotmail.com

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición

Reciba un cordial saludo

En atención a la petición de la referencia, relacionada con la OPEC No. 166291 ofertada en el proceso de Convocatoria No. 2149 de 2021, comedidamente se brinda respuesta a los siguientes interrogantes planteados:

**Petición:**

*"1. De los aspirantes que componen la lista de elegibles publicada mediante RESOLUCIÓN No 1917 del 24 de febrero de 2023 y que a continuación relaciono, solicito amablemente informar, cuales se encuentran vinculados actualmente en la entidad con la OPEC 166291:*

1. OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA C.C. 98380393
2. DIANA MARCELA MURILLO RINCON C.C. 37949597
3. MARIA ISABEL GARCES GONZALEZ C.C. 1121897195
4. WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL C.C. 12748280
5. YENNY JARAMILLO MUÑOZ C.C. 24332036
6. JOHN FREDY BELTRAN ANGULO C.C. 86073702
7. OLGA PATRICIA REYES LOZANO C.C. 63339274
8. ALVARO JOSE MORON FERNANDEZ C.C. 1065606779
9. PAOLA ANDREA RIASCOS PEÑA C.C. 25277892
10. STEFANNY ORTEGA PUENTE C.C. 29361000
11. CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA C.C. 1116237856
12. CARLOS ANDRES SUESCUN BALLESTEROS C.C. 7176258
13. JOSÉ DAVID PADILLA ROCHA C.C. 1121205938
14. LUIS GABRIEL REYES ABRIL C.C. 79648630
15. ALEXIS JOHANNA SANCHEZ URREGO C.C. 1110463005
16. LEON FELIPE CUELLAR ALVAREZ 6803419

**Respuesta:**

Una vez revisada la Convocatoria No. 2149 de 2021, se observa que el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 7 identificado con el Código OPEC No. 166291, se ofertaron siete (7) vacantes definitivas en modalidad Abierto.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c - 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

De lo anterior, se relaciona a continuación el estado de la vinculación de los elegibles que conforman la lista de elegibles bajo la OPEC 166291:

NOMBRES Y APELLIDOS	POSICIÓN	ESTADO DE VINCULACIÓN
OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA	1	INACTIVO (*)
DIANA MARCELA MURILLO RINCON	2	INACTIVO
MARIA ISABEL GARCES GONZALEZ	3	INACTIVO
WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL	4	INACTIVO
YENNY JARAMILLO MUÑOZ	5	INACTIVO (*)
JOHN FREDY BELTRAN ANGULO	6	ACTIVO
OLGA PATRICIA REYES LOZANO	7	INACTIVO (*)
ALVARO JOSE MORON FERNANDEZ	8	ACTIVO
PAOLA ANDREA RIASCOS PEÑA	9	ACTIVO
STEFANNY ORTEGA PUENTE	10	INACTIVO (+)
CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA	11	INACTIVO – EN TRAMITE DE DEROGATORIA
CARLOS ANDRES SUESCUN BALLESTEROS	12	INACTIVO – EN TRAMITE DE DEROGATORIA
JOSÉ DAVID PADILLA ROCHA	13	AUTORIZADO POR LA CNSC – EN TRAMITE DE RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
LUIS GABRIEL REYES ABRIL	14	NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA CNSC
ALEXIS JOHANNA SANCHEZ URREGO	15	NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA CNSC
LEON FELIPE CUELLAR ALVAREZ	16	NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA CNSC

(\*) Se informa que las novedades que se generaron fueron reportadas a la CNSC, quienes nuevamente autorizaron uso de listas de elegibles a quien le asiste el mérito y a la fecha de esta respuesta ya cuentan con un nombramiento en periodo de prueba.

**Petición:**

"2. De los aspirantes que componen la lista de elegibles publicada mediante RESOLUCIÓN N° 1917 del 24 de febrero de 2023 y que a continuación relaciono, solicito amablemente informar los actos administrativos de derogatorias a los elegibles de la OPEC 166291:

1. OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA C.C. 98380393
2. DIANA MARCELA MURILLO RINCON C.C. 37949597
3. MARIA ISABEL GARCES GONZALEZ C.C. 1121897195
4. WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL C.C. 12748280
5. YENNY JARAMILLO MUÑOZ C.C. 24332036
6. JOHN FREDY BELTRAN ANGULO C.C. 86073702
7. OLGA PATRICIA REYES LOZANO C.C. 63339274
8. ALVARO JOSE MORON FERNANDEZ C.C. 1065606779
9. PAOLA ANDREA RIASCOS PEÑA C.C. 25277892
10. STEFANNY ORTEGA PUENTE C.C. 29361000
11. CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA C.C. 1116237856
12. CARLOS ANDRES SUESCUN BALLESTEROS C.C. 7176258
13. JOSÉ DAVID PADILLA ROCHA C.C. 1121205938
14. LUIS GABRIEL REYES ABRIL C.C. 79648630
15. ALEXIS JOHANNA SANCHEZ URREGO C.C. 1110463005
16. LEON FELIPE CUELLAR ALVAREZ 6803419

www.icbf.gov.co



*Esta información la solicito en calidad de interesada en el proceso de selección 2149 de 2021 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ofertado por la Comisión Nacional de Servicio Civil, toda vez que me encuentro en la posición número 16 de la lista de elegibles publicada mediante RESOLUCIÓN N° 1917 del 24 de febrero de 2023 con numero de OPEC 166291."*

**Respuesta:**

Una vez revisados los archivos digitales del proceso de selección Convocatoria No. 2149 de 2021, comedidamente se informa que se han presentado seis (6) novedades por derogatoria para los cuales la CNSC ha emitido en total cuatro (4) autorizaciones del uso de la lista de elegibles conformada para la OPEC 166291, quienes ya cuentan con un nombramiento en periodo de prueba.

NOMBRES Y APELLIDOS	POSICIÓN	No. RESOLUCIÓN
OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA	1	4858 DEL 28/05/2023
YENNY JARAMILLO MUÑOZ	5	5009 DEL 02/06/2023
OLGA PATRICIA REYES LOZANO	7	5010 DEL 02/06/2023
STEFANNY ORTEGA PUENTE	10	7746 DEL 11/12/2023
CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA	11	EN TRAMITE DE DEROGATORIA
CARLOS ANDRES SUESCUN BALLESTEROS	12	EN TRAMITE DE DEROGATORIA

Es pertinente indicar que las novedades generadas por la no aceptación del nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que ocupan las posiciones 11 y 12 serán reportadas en el aplicativo dispuesto por la CNSC una vez los actos administrativos se encuentren en firme, quienes deben emitir autorización del uso de la lista de elegibles indicando el elegible a nombrar en periodo de prueba, así mismo se precisa que la ubicación geográfica del nombramiento corresponde a la misma en donde se originó dicha novedad.

Finalmente esta Dirección ha dado respuesta de fondo a cada uno de los interrogantes por usted planteados.

Cordialmente,

**JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO**  
 Director de la Dirección de Gestión Humana

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Milena Garzón Corredor	Contratista del GRyC	

212 C.C. 1126704027

Bogotá, 02 de julio de 2024

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
BOGOTA D.C.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y como interesado en el proceso de selección 2149 de 2021 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ofertado por la Comisión Nacional de Servicio Civil.

Conforme a respuesta comunicada el día 27 de junio de 2024 por parte de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR relacionada con el trámite correspondiente de nombramientos de la lista de elegibles de la OPEC 166291 en la cual ocupo la posición dieciséis (16), de manera respetuosa se realiza las siguientes peticiones:

1. De los aspirantes que componen la lista de elegibles publicada mediante RESOLUCIÓN N° 1917 del 24 de febrero de 2023 y que a continuación relaciono, solicito amablemente que se efectuó actos administrativos derogatorios que se encuentran en trámite.

11. CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA C.C. 1116237856

12. CARLOS ANDRES SUESCUN BALLESTEROS C.C. 7176258

NOMBRES Y APELLIDOS	POSICIÓN	ESTADO DE VINCULACIÓN
OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA	1	INACTIVO (*)
DIANA MARCELA MURILLO RINCON	2	INACTIVO
MARIA ISABEL GARCES GONZALEZ	3	INACTIVO
WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL	4	INACTIVO
YENNY JARAMILLO MUÑOZ	5	INACTIVO (*)
JOHN FREDY BELTRAN ANGULO	6	ACTIVO
OLGA PATRICIA REYES LOZANO	7	INACTIVO (*)
ALVARO JOSE MORON FERNANDEZ	8	ACTIVO
PAOLA ANDREA RIASCOS PEÑA	9	ACTIVO
STEFANNY ORTEGA PUENTE	10	INACTIVO (*)
CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA	11	INACTIVO - EN TRAMITE DE DEROGATORIA
CARLOS ANDRES SUESCUN BALLESTEROS	12	INACTIVO - EN TRAMITE DE DEROGATORIA
JOSÉ DAVID PADILLA ROCHA	13	AUTORIZADO POR LA CNSC - EN TRAMITE DE RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
LUIS GABRIEL REYES ABRIL	14	NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA CNSC
ALEXIS JOHANNA SANCHEZ URREGO	15	NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA CNSC
LEON FELIPE CUELLAR ALVAREZ	16	NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA CNSC

2. De acuerdo con respuesta dada por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR; se solicita amablemente que se realice nombramiento en periodo de prueba al elegible número trece (13), el cual se evidencia se encuentra autorizado por parte de LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC desde el 8 de abril 2024

---

13	Cédula de Ciudadanía	1121205938	JOSÉ DAVID	PADILLA ROCCHA	69.40	13 mar. 2023	Firmeza completa	Autorización Uso de Lista	8 abr. 2024
----	----------------------	------------	------------	----------------	-------	--------------	------------------	---------------------------	-------------

---

3. Teniendo en cuenta que la RESOLUCIÓN N° 1917 del 24 de febrero de 2023 se proyectó para proveer siete (7) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7 y a la fecha únicamente se encuentran tres (3) vacantes ocupadas, se solicita amablemente realizar solicitud de autorización de uso de la lista de elegibles de la OPEC 166291 ante la CNSC hasta la posición dieciséis (16), la cual ocupo.

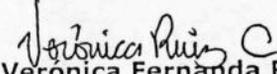
4. Teniendo en cuenta que la RESOLUCIÓN N° 1917 del 24 de febrero de 2023 se proyectó para proveer siete (7) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7 y a la fecha únicamente se encuentran tres (3) vacantes ocupadas, se solicita amablemente **realizar nombramiento en periodo de prueba de las cuatro (4) vacantes restantes disponibles hasta la posición dieciséis (16), la cual ocupo.**

- 14. LUIS GABRIEL REYES ABRIL C.C. 79.648.630
- 15. ALEXIS JOHANNA SANCHEZ URREGO C.C. 1.110.463.005
- 16. LEON FELIPE CUELLAR ALVAREZ 6.803.419
- 16. VERÓNICA FERNANDA RUIZ CAMACHO 1.126.704.027

Lo anterior, lo solicito en calidad de interesada en el proceso de selección 2149 de 201 del I.C.B.F, ya que, hago parte de la lista de elegibles de la OPEC 166291 que a la fecha dada la movilidad que se ha presentado en dicha lista **ME ENCUENTRO EN POSICIÓN MERITORIA PARA OCUPAR EL CARGO, TENIENDO EN CUENTA LAS VACANTES DISPONIBLES.** Por lo tanto, se solicita actuar bajo los principios de **celeridad y oportunidad** para realizar los trámites solicitados.

Informo como dirección de notificación el correo electrónico  
veronik\_1193@hotmail.com

Cordialmente,

  
Verónica Fernanda Ruiz Camacho

C.C 1.126.704.027

Al contestar cite este número



Radicado No:  
20241210000225511

Bogotá D.C, 2024-07-19

Señor(a)  
**VERÓNICA FERNANDA RUIZ CAMACHO**  
Veronik\_1193@hotmail.com

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición con trámite SIM No. 1764200460 del 03 de julio de 2024.

Reciba un cordial saludo

En atención a la petición de la referencia, relacionada con la OPEC No. 166291 ofertada en el proceso de Convocatoria No. 2149 de 2021, comedidamente se brinda respuesta a los siguientes interrogantes planteados:

**Petición punto No. 1:**

*"conforme a respuesta comunicada el día 27 de junio de 2024 por parte de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR relacionada con el trámite correspondiente de nombramientos de la lista de legibles de la OPEC 166291 en el cual ocupo la posición dieciséis (16), de manera respetuosa se realiza las siguientes peticiones:*

1. *De los aspirantes que componen la lista de elegibles publicada mediante RESOLUCIÓN No. 1917 del 24 de febrero de 2023 y que a continuación relaciono, solicito amablemente que se efectúe actos administrativos derogatorios que se encuentran en trámite.*  
 11. CRISTHIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA C.C. 1116237856  
 12. CARLOS ANDRES SUESCUN BALLESTEROS C.C. 7176258

**Respuesta punto No. 1:**

Una vez revisada la planta de personal de la Entidad, se evidencia que a la fecha de esta respuesta las novedades que se generaron por derogatoria de los nombramientos en periodo de prueba adelantados a los elegibles que ocupan la **posición 10 y 11** de la lista de legibles, ya se encuentran en firme, razón por la cual fueron reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante el aplicativo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, quienes deberán emitir la autorización del uso de la lista de elegibles bajo la OPEC No. 166291.

**Petición punto No. 2:**

*"2. De acuerdo con respuesta dada por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR; se solicita amablemente que se realice nombramiento en periodo de prueba al elegible número trece (13), el cual se evidencia se encuentra*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



autorizado por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC desde el 8 de abril 2024.

1 | Establecimiento | UNIBIBS | CENL | RESOLUCION | 84 | Tipo de | Encargado | Autorización | ICBF

### Respuesta punto No. 2:

Se informa que la Entidad, expidió el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del elegible que ocupó la posición 13, el mismo se encuentra en trámite de comunicación de dicho nombramiento en periodo de prueba.

### Petición punto No. 3:

*"3. Teniendo en cuenta que la RESOLUCIÓN No. 1917 del 24 de febrero de 2023 se proyecta para proveer 7 vacantes el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7 y a la fecha únicamente se encuentran 3 vacantes ocupadas, se solicita amablemente realizar solicitud de autorización de uso de lista de elegibles de la OPEC 166291 ante la CNSC hasta la posición 16 la cual ocupo."*

### Respuesta punto No. 3:

Como se informó anteriormente, el ICBF reportó las novedades generadas por derogatoria de los nombramientos en periodo de prueba adelantados bajo la OPEC No. 166291 y a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante el aplicativo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, quienes deberán enviar la autorización del uso de la mencionada lista de elegibles, indicando el elegible a nombrar, razón por la cual, a la fecha nos encontramos a la espera que la CNSC emita la autorización correspondiente.

### Petición punto No. 4:

*"Teniendo en cuenta que la RESOLUCIÓN No. 1917 del 24 de febrero de 2023 se proyecta para proveer siete (7) vacante(s) el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7 y a la fecha únicamente se encuentran tres (3) vacantes ocupadas, se solicita amablemente **realizar nombramiento en periodo de prueba de las cuatro (4) vacantes restantes disponibles hasta la posición dieciséis (16), la cual ocupo.***

14. LUIS GABRIEL REYES ABRIL C.C.79.648.630

15. ALEXIS JOHANNA SANCHEZ URREGO C.C.1.110.463.005

16. LEÓN FELIPE CUELLAR ALVAREZ C.C.6.803.419

16. VERÓNICA FERNANDA RUIZ CAMACHO C.C.1.126.704.027"

### Respuesta punto No. 4:

Se informa que una vez la CNSC emita la autorización del uso de la lista de elegibles indicando el elegible a nombrar, el ICBF procede con los trámites de nombramientos en periodo de prueba de los elegibles autorizados, quienes deberán estar atentos al correo electrónico registrado en el aplicativo SIMO de la CNSC, en donde se llevarán a cabo las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



ICBF Colombia



@ICBFColombia



icbfcolombiano



ICBF Colombia



con la Convocatoria No 2149 de 2021. Tenga en cuenta que la ubicación en donde se nombra el elegible autorizado corresponde a la misma ubicación del elegible quien presento la novedad que origino el uso de la lista.

Finalmente esta Dirección ha dado respuesta de fondo a cada uno de los interrogantes por usted planteados. En caso de requerir información adicional respecto del uso o administración de las listas de elegibles, esta deberá elevarse ante la CNSC, entidad a quien por mandato legal y constitucional le compete la administración de la carrera administrativa

Cordialmente,

**JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO**  
 Director de la Dirección de Gestión Humana

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora del GRyC	
Revisó	Milena Garzón Corredor	Contratista del GRyC	

212 C.C.1126704027

Inírida, 12 de septiembre de 2024

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
BOGOTA D.C.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y como interesado en el proceso de selección 2149 de 2021 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ofertado por la Comisión Nacional de Servicio Civil.

Conforme a respuesta comunicada el día 19 de julio de 2024 por parte de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR con radicado 20241210000225511 relacionada con el trámite correspondiente de nombramientos de la lista de elegibles de la OPEC 166291 en la cual ocupo la posición dieciséis (16), de manera respetuosa se realiza las siguientes peticiones:

1. De acuerdo con respuesta dada por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR; se solicita amablemente que se informe estado del trámite de nombramiento en periodo de prueba al elegible número trece (13), autorizado por la CNSC desde el 8 de abril, y teniendo en cuenta respuesta recibida

**Respuesta punto No. 2:**

Se informa que la Entidad, expidió el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del elegible que ocupo la posición 13, el mismo se encuentra en trámite de comunicación de dicho nombramiento en periodo de prueba.

2. Teniendo en cuenta que la RESOLUCIÓN Nº 1917 del 24 de febrero de 2023 se proyectó para proveer siete (7) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7 y a la fecha únicamente se encuentran tres (3) vacantes ocupadas, se solicita amablemente realizar solicitud de autorización de uso de la lista de elegibles de la OPEC 166291 ante la CNSC de la posición dieciséis (16), la cual ocupo.

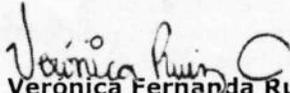
3. Teniendo en cuenta que la RESOLUCIÓN Nº 1917 del 24 de febrero de 2023 se proyectó para proveer siete (7) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7 y a la fecha únicamente se encuentran tres (3) vacantes ocupadas, se solicita amablemente **realizar nombramiento en periodo de prueba de las cuatro (4) vacantes restantes disponibles hasta la posición dieciséis (16), la cual ocupo en calidad de empate con otro elegible, por lo cual es necesario proceso de desempate.**

- 14. LUIS GABRIEL REYES ABRIL C.C. 79.648.630
- 15. ALEXIS JOHANNA SANCHEZ URREGO C.C. 1.110.463.005
- 16. LEON FELIPE CUELLAR ALVAREZ 6.803.419
- 16. **VERÓNICA FERNANDA RUIZ CAMACHO 1.126.704.027**

Lo anterior, lo solicito en calidad de interesada en el proceso de selección 2149 de 201 del I.C.B.F, ya que, hago parte de la lista de elegibles de la OPEC 166291 que a la fecha dada la movilidad que se ha presentado en dicha lista **ME ENCUENTRO EN POSICIÓN MERITORIA PARA OCUPAR EL CARGO, TENIENDO EN CUENTA LAS VACANTES DISPONIBLES.** Por lo tanto, se solicita actuar bajo los principios de **celeridad y oportunidad** para realizar los trámites solicitados.

Informo como dirección de notificación el correo electrónico  
veronik\_1193@hotmail.com

Cordialmente,



**Verónica Fernanda Ruiz Camacho**

**C.C 1.126.704.027**



Al contestar cite este número



Bogotá D.C, 2024-09-26

Radicado No:  
202412100000304211

Señor(a)  
**VERÓNICA FERNANDA RUIZ CAMACHO**  
Veronik\_1193@hotmail.com

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición con trámite SIM No. 1764297380 del 13 de septiembre de 2024.

Reciba un cordial saludo

En atención a la petición de la referencia, relacionada con la OPEC No. 166291 ofertada en el proceso de Convocatoria No. 2149 de 2021, comedidamente se brinda respuesta a los siguientes interrogantes planteados:

**Petición punto No. 1:**

*"1. De acuerdo con respuesta dada por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR; se solicita amablemente que se informe estado del trámite de nombramiento en periodo de prueba al elegible número trece (13), autorizado por la CNSC desde el 8 de abril, y teniendo en cuenta respuesta recibida*

**Respuesta punto No. 2:**

Se informa que la Entidad, expidió el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del elegible que ocupó la posición 13, el mismo se encuentra en trámite de comunicación de dicho nombramiento en periodo de prueba.

**Respuesta punto No. 1:**

Una vez revisada la base de datos del proceso de selección de la Convocatoria No. 2149 de 2021, se evidencia que el nombramiento en periodo de prueba del elegible que ocupa la posición No. 13 será comunicado en el transcurso de la semana al correo electrónico registrado en el aplicativo SIMO de la CNSC, teniendo en cuenta que por ese medio se llevarán a cabo las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas con el proceso de selección - Convocatoria No. 2149 de 2021.

**Petición punto No. 2:**

*"2. Teniendo en cuenta que la RESOLUCIÓN No 1917 del 24 de febrero de 2023 se proyectó para proveer siete (7) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7 y a la fecha únicamente se encuentran tres (3) vacantes ocupadas, se solicita amablemente realizar solicitud de autorización de uso de la lista de elegibles de la OPEC 166291 ante la CNSC de la posición dieciséis (16), la cual ocupó."*

**Respuesta punto No. 2:**

Revisada la Convocatoria No. 2149 de 2021, se observa que el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 7 (ahora Grado 9) identificado con el Código OPEC No. 166291, se ofertaron siete (7) vacantes definitivas en modalidad Abierto.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



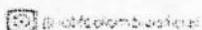
En cumplimiento de la lista de elegibles, el ICBF efectuó los siete (7) nombramientos en periodo de prueba previamente autorizados por la CNSC de los elegibles que ocuparon la posición 1 a la 7 en estricto orden de mérito, como se observa a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	POSICIÓN	CARGO	ESTADO PROVISIÓN ACTUAL DEL CARGO PU-2044-7 (AHORA GRADO 9)	ESTADO ACTUAL DEL CARGO POR NOVEDAD GENERADA
OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	DEROGADO - RESOLUCIÓN 4858 DEL 26/05/2023	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, SE NOMBRÓ EN PERIODO DE PRUEBA AL ELEGIBLE PAOLA ANDREA RIASCOS PEÑA
DIANA MARCELA MURILLO RINCON	2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	INACTIVO - RENUNCIA DEL 26/12/2023	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, SE NOMBRÓ EN PERIODO DE PRUEBA AL ELEGIBLE CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA
MARIA ISABEL GARCÉS GONZALEZ	3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	INACTIVO - RENUNCIA DEL 26/12/2023	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, EN TRÁMITE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DEL ELEGIBLE JOSÉ DAVID PADILLA ROCHA
WILLIAM ARMANDO VALLEJO GETIAL	4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	INACTIVO - RENUNCIA DEL 26/12/2023	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, EN TRÁMITE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
YENNY JARAMILLO MUÑOZ	5	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	DEROGADO - RESOLUCIÓN 5009 DEL 2/06/2023	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, SE NOMBRÓ EN PERIODO DE PRUEBA AL ELEGIBLE STEFANNY ORTEGA PUENTE
JOHN FREDY BELTRAN ANGULO	6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	POSESIONADO ACTUALMENTE ACTIVO EN LA ENTIDAD	-
OLGA PATRICIA REYES LOZANO	7	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	DEROGADO - RESOLUCIÓN 5010 DEL 2/08/2023	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, SE NOMBRÓ EN PERIODO DE PRUEBA AL ELEGIBLE ALVARO JOSÉ MORON FERNANDEZ
ALVARO JOSE MORON FERNANDEZ	8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	POSESIONADO ACTUALMENTE ACTIVO EN LA ENTIDAD	-
PAOLA ANDREA RIASCOS PEÑA	9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	POSESIONADO ACTUALMENTE ACTIVO EN LA ENTIDAD	-
STEFANNY ORTEGA PUENTE	10	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	DEROGADO - RESOLUCIÓN 7748 DEL 11/12/2023	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, SE NOMBRÓ EN PERIODO DE PRUEBA AL ELEGIBLE CARLOS ANDRÉS SUJESCUN BALLESTEROS
CRISTIAN CAMILO SOTO PIEDRAHITA	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	DEROGADO - RESOLUCIÓN DEL 18/09/2024	PENDIENTE AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES
CARLOS ANDRÉS SUJESCUN BALLESTEROS	12	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	DEROGADO - RESOLUCIÓN 2315 DEL 29/05/2024	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, EN TRÁMITE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
JOSÉ DAVID PADILLA ROCHA	13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	EN TRÁMITE COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, EN TRÁMITE COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
LUIS GABRIEL REYES ABRIL	14	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	EN TRÁMITE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, EN TRÁMITE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
ALEXIS JOHANNA SANCHEZ URREGO	15	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7	EN TRÁMITE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA	PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CNSC PARA USO DE LISTA DE ELEGIBLES, EN TRÁMITE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Como se informó anteriormente, se presentaron novedades por derogatoria de los nombramientos adelantados a los elegibles para la OPEC No. 166291, se informa que estas le fueron reportadas a la CNSC mediante el aplicativo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, quienes emitieron autorizaciones para nombramientos en periodo de prueba, razón por la cual, el ICBF se encuentra en trámite de los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba de los elegibles autorizados previamente por la CNSC en estricto orden de mérito.

De lo anterior, se informa que cualquier novedad generada, se reportará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, quien informará a la Entidad la forma de provisión mediante el uso de listas de elegibles bajo la OPEC No. 166291 en estricto orden de mérito.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@institutoicbf



ICBF Colombia



institutoicbf



ICBF Colombia

**Petición punto No. 3:**

"3. Teniendo en cuenta que la RESOLUCIÓN No 1917 del 24 de febrero de 2023 se proyectó para proveer siete (7) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7 y a la fecha únicamente se encuentran tres (3) vacantes ocupadas, se solicita amablemente realizar nombramiento en periodo de prueba de las cuatro (4) vacantes restantes disponibles hasta la posición dieciséis (16), la cual ocupo en calidad de empate con otro elegible, por lo cual es necesario proceso de desempate.

14. LUIS GABRIEL REYES ABRIL C.C. 79.648.630

15. ALEXIS JOHANNA SANCHEZ URREGO C.C. 1.110.463.005

16. LEON FELIPE CUELLAR ALVAREZ 6.803.419

16. VERÓNICA FERNANDA RUIZ CAMACHO 1.126.704.027

Lo anterior, lo solicito en calidad de interesada en el proceso de selección 2149 de 201 del I.C.B.F, ya que, hago parte de la lista de elegibles de la OPEC 166291 que a la fecha dada la movilidad que se ha presentado en dicha lista ME ENCUENTRO EN POSICIÓN MERITORIA PARA OCUPAR EL CARGO, TENIENDO EN CUENTA LAS VACANTES DISPONIBLES. Por lo tanto, se solicita actuar bajo los principios de celeridad y oportunidad para realizar los trámites solicitados."

**Respuesta punto No. 3:**

Como se informó anteriormente, el ICBF se encuentra en trámite de los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que ocuparon la posición No. 14 y 15 autorizados previamente por la CNSC en estricto orden de mérito.

En consideración con lo anterior, el ICBF solo efectuará los nombramientos que sean previamente autorizados por la CNSC como resultado de las listas de elegibles en estricto orden de mérito.

Finalmente esta Dirección ha dado respuesta de fondo a cada uno de los interrogantes por usted planteados. En caso de requerir información adicional respecto del uso o administración de las listas de elegibles, esta deberá elevarse ante la CNSC, entidad a quien por mandato legal y constitucional le compete la administración de la carrera administrativa

Cordialmente,

**JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO**  
 Director de la Dirección de Gestión Humana

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora del GRyC	
Revisó	Milena Garzón Corredor	Contratista del GRyC	

212 C.C. 1126704027

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)